



REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU
CASO, DIRECCIÓN DE OBRA DE LA
REFORMA DEL PLANETARIO DE
PAMPLONA

EXP 25-15-02

ÍNDICE

CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES	3
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN	9
ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	21
ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	35
ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR	38
ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	40
ANEXO V: MODELO FICHA TRABAJOS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO	42

ANEXOS EXTERNOS AL PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS:

- ANEXO A. CÉDULA PARCELARIA
- ANEXO B. LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO
- ANEXO C. PLAN ESTRATÉGICO
- ANEXO D. CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

ENTIDAD CONTRATANTE	Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)	B31931959
EXPEDIENTE	EXP 25-15-02	
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González	
Email	i.perez@nicdo.es	Teléfono 948 066 020

CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Redacción del proyecto y, en su caso, dirección de obra de la reforma del Planetario de Pamplona.	CPV 71000000- 8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO sin publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).	
3. LOTES No se considera que la prestación objeto del presente contrato sea susceptible de su división en lotes, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Asimismo, la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.	
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES Por el propio objeto del contrato, éste no puede quedar reservado para Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social o Empresas de reinserción. Se hace un análisis previo de las actividades que realizan algunos de estos tipos de centros y se concluye que no hay ninguna empresa que pudiera realizar los trabajos que se detallan en el presente pliego.	
5. ALCANCE El trabajo se dividirá en las siguientes fases: - La Redacción del Proyecto Técnico. - La Dirección facultativa de obra (esta fase queda condicionada a la efectiva realización de la obra, a voluntad de NICDO). Los servicios a contratar incluyen: - La redacción del proyecto técnico y en su caso, la dirección de las obras y dirección de ejecución. - La redacción del estudio de seguridad y salud, aprobación del plan, coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y, en caso de ejecución, incluyendo control documental y actas de seguridad semanales. - La redacción del Plan de Control de calidad. - La redacción del Estudio de Gestión de residuos. - La redacción del estudio Acústico. - La redacción de los proyectos parciales y en su caso direcciones técnicas necesarias de las instalaciones eléctricas en baja tensión, fontanería y saneamiento, climatización, ventilación, gas, ACS, actividades clasificadas e infraestructura común de telecomunicaciones que se ejecuten con las obras. - Estudio específico de ocupación de suelo privado y público necesaria para la ejecución de la obra, sus acopios, accesos y dotaciones necesarias. - La redacción y registro del certificado de eficiencia energética inicial y final. - La redacción y entrega de la documentación final de obras en aplicación del art. 7 de LOE 38/1999. - La elaboración de cualquier documentación necesaria para la obtención de las licencias y permisos necesarios para el inicio de las obras. El proyecto de obras se ajustará a un Presupuesto de Contrata completo (incluyendo instalaciones, seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad) de 2.216.500 € máximo. Los trabajos objeto de este contrato deberán ser entregados a NICDO como documentos definitivos firmados por perfiles técnicos responsables y visados por los Colegios Profesionales correspondientes según la legislación vigente. En lo no especificado en el presente apartado deberá estar a lo previsto en el Anexo I – Especificaciones Técnicas y los documentos anexos al presente pliego que podrán encontrarse en el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.	
6. DURACIÓN DEL CONTRATO La duración total del contrato (redacción del proyecto y en su caso, Dirección Facultativa) será de 24 meses, sin perjuicio del tiempo que transcurra durante las tramitaciones administrativas y la licitación del contrato de obras. La prestación se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases: Fase Redacción de Proyecto: se establece un máximo de 90 días naturales a partir de la firma del contrato, divididos en 30 días para la redacción del proyecto básico, 30 días para el proyecto de ejecución sin visar y 30 días para el proyecto de ejecución visado y proyecto de actividad clasificada.	

- **Fase Dirección de Obra:** La dirección de obra, en caso de llevarse a cabo, coincidirá con la ejecución de las mismas, que se estima durará 21 meses a contar desde la fecha de firma del Acta de Replanteo hasta la fecha de la firma del Acta de Recepción. La primera fase de la ejecución de la obra, correspondiente a la envolvente exterior del edificio, tendrá como fecha límite marzo de 2026.

Para información sobre las entregas o hitos parciales ver Anexo I – Especificaciones Técnicas. El contrato no se extinguirá hasta que se haya producido la recepción definitiva de toda la obra ejecutada.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

- Para la redacción del proyecto: Dependencias de la persona adjudicataria.
- Para la dirección de obra: Planetario de Pamplona, situado en la parcela catastral 1278 del polígono 3, subárea 1, con acceso desde la calle Sancho Ramírez 4 de Pamplona (Navarra).

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- **Redacción del proyecto:** 92.750,00 € (IVA excluido)
- **Dirección de obra:** 92.750,00 € (IVA excluido)
- **TOTAL:** 185.500,00 € (IVA excluido)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

185.500,00 € (IVA excluido). Ver “Otras Disposiciones” (5).

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- **Declaración sobre el volumen global de negocios**, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona licitadora, debiendo ser al menos la suma del volumen de negocios de todos los años, igual o superior al presupuesto de licitación. En el caso en el que se presenten personas licitadoras en participación conjunta se sumará el volumen global de negocios o de facturas emitidas de todas ellas.
 - Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales.
- Ver “Otras Disposiciones” (7).

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Equipo humano técnico mínimo designado para la ejecución del contrato. Será requisito indispensable para poder acceder a la contratación, poner a disposición un **equipo responsable de la ejecución del contrato formado por, al menos, 4 perfiles**.

Una misma persona puede asumir los perfiles técnicos 1) y 3) o 2) y 3), debiendo estar formado el equipo, como mínimo, por 3 personas.

Las **responsabilidades/roles** a asumir/desempeñar por el equipo serán las siguientes:

	En fase de proyecto	En fase de dirección de obra
Perfil 1	Redactora (firmante) del proyecto básico y de ejecución, responsable y coordinadora del equipo redactor	Directora de obra, responsable y coordinadora del equipo de dirección de obra
Perfil 2		Directora de la ejecución de la obra
Perfil 3	Redactora (firmante) del estudio de seguridad y salud	Coordinadora de seguridad y salud
Perfil 4	Redactora (firmante) de los proyectos de instalaciones y de la redacción del proyecto de actividad clasificada para la obtención de la licencia de actividad	Directora de obra de los proyectos de instalaciones

Todas las personas deberán disponer de un perfil técnico, con titulación profesional necesaria en atención a las responsabilidades/roles a asumir/desempeñar conforme a la normativa correspondiente (en vigor, la Ley 38/1998, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación –LOE–), y deberán acreditar la disposición de experiencia suficiente.

Requisito de experiencia:

Haber asumido/desempeñado (cada perfil técnico) estas responsabilidades/roles en un proyecto y su correspondiente ejecución, cumpliendo con, al menos, uno de estos dos requisitos:

- 1 o 2 edificios dotacionales alcanzando la suma de los mismos un PEM mayor de 750.000,00 € (IVA excluido) en los últimos cinco años.

	1, 2 o 3 rehabilitaciones de cualquier uso alcanzando la suma de los mismos un PEM mayor de 750.000,00 € (IVA excluido) en los últimos cinco años. Medio de acreditación: Por cada persona integrante del equipo de trabajo, se deberá aportar: - Titulación académica. - Documento acreditativo fechado (certificado expedido por el correspondiente colegio profesional de su experiencia conforme a las responsabilidades/roles a asumir/desempeñar por cada persona del equipo, según Anexo V): - Únicamente tendrá validez la documentación con fecha hasta 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria de la licitación. - Deberá acreditarse la experiencia tanto en fase de proyecto como en fase de obra. - Este documento deberá ir acompañado de certificado de buena ejecución firmado por el cliente (empresa a la que se prestó el servicio), que indique expresamente que los servicios han sido prestados a su plena satisfacción.
12. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al Anexo III.
13. SEGURO RESPON. CIVIL	Ver "Otras Disposiciones" (9).
14. IMPORTE Y PLAZO DE GARANTIA	La garantía a depositar será del 2 % sobre el importe de adjudicación del contrato para la <u>redacción del proyecto</u> (IVA excluido). En el caso en el que se ejecute la <u>dirección de obra</u>, deberá aportarse también con la firma del acta de inicio de la obra, la garantía correspondiente a la Dirección de obra, que será igual al 2% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido). El plazo de garantía correspondiente a la <u>redacción del proyecto</u> tendrá una duración de 2 años a contar desde la entrega del proyecto de ejecución visado. En el caso de la <u>dirección de obra</u> se vinculará con el plazo de finalización de la obra.
15. MESA DE CONTRATACIÓN	Presidencia: - D^a. Paula Noya, Directora de los centros Baluarte, Planetario, Música, Cine y Filmoteca en NICDO. Suplente: D. Ramón Urdiain, Director Gerente de NICDO. Vocales: - D^a. Silvia Urdanoz, Directora Financiera de NICDO. Suplente: D^a. María Álvarez, Técnica del área financiera de NICDO. - D^a. Sara Pérez, STAFF de Apoyo a la Dirección Técnica en NICDO (Licenciada en Arquitectura). Suplente: D^a. María Uresandi, Coordinadora de Proyectos Científicos de NICDO. Secretaría: - D^a. Irene Pérez, Responsable del Área de Compras y Jurídico de NICDO (Graduada en Derecho). Suplente: D. Jorge Aleixandre Micheo, Director Jurídico de CPEN (Licenciado en Derecho).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

16. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		Para la forma de presentar la oferta, ver Anexo II.
17. VISITA A LA INSTALACIÓN		Las diferentes empresas licitadoras podrán inspeccionar las instalaciones antes de formular su oferta, de cara a la realización de mediciones, conocimiento del entorno y valoración de los medios necesarios para la correcta ejecución del servicio. La visita se realizará junto al personal designado por NICDO y estará limitada en las zonas afectadas por el incendio. Para dicha visita se deberá contactar con NICDO a través del mail s.perez@nicdo.es . La fecha de la visita se concretará con cada una de las entidades interesadas.
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN (Máximo: 100 puntos) Dado que el objeto del contrato se corresponde con servicios de arquitectura y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 14ª de la LFCP, en donde se reconoce expresamente su naturaleza de prestación de carácter intelectual, se otorga un porcentaje de puntuación a través de fórmulas objetivas superior al 20% (mínimo exigido en el artículo 64.4 de la LFCP).
Criterios cualitativos (sujetos a juicios de valor) (hasta 65 puntos) Se establece una puntuación mínima de 25 puntos. Ver "Otras Disposiciones" (14).	Calidad técnica y originalidad en la propuesta arquitectónica y funcional (máximo 40 puntos)	Se valorará con hasta 40 puntos , de acuerdo con la siguiente distribución: - Soluciones innovadoras para la mejora de la experiencia del usuario, la operatividad y el personal de trabajo (hasta 10 puntos). - El cumplimiento y adecuación del programa de necesidades, las condiciones de habitabilidad y ergonomía de los espacios de trabajo, la eficiencia de la distribución propuesta y su flexibilidad en la distribución, así como el tratamiento de los espacios interiores (circulaciones, cercanía y sinergias entre las distintas actividades y servicios) (hasta 10 puntos). - La solución formal de la propuesta, la calidad estética, funcional y técnica cumpliendo con los estándares de diseño y construcción. (hasta 10 puntos). - La calidad de la construcción propuesta, utilizando materiales y técnicas que garanticen la durabilidad y resistencia del edificio (hasta 10 puntos).
	Eficiencia energética de la propuesta [Criterio ambiental] (máximo 10 puntos)	Se valorará con hasta 10 puntos que la rehabilitación vaya encaminada a lograr un edificio de consumo casi nulo o de menor demanda energética. La propuesta deberá garantizar la mejora de al menos una letra en la calificación energética. Se otorgará la puntuación mayor a la propuesta con mejores calificaciones energéticas o a las que demuestren una mejora más sustancial.
	Incremento de competencias del equipo en materia de eficiencia energética (máximo 15 puntos)	Se valorará con hasta 15 puntos el valor añadido del perfil de las personas propuestas (formación, experiencia y conocimientos) con respecto de los niveles de solvencia exigidos, en materia de eficiencia energética. En particular la acreditación de formación especializada en materia de eficiencia energética y la evidencia de que las personas del equipo de trabajo hayan participado en la realización de proyectos y direcciones de obra de edificios de uso dotacional con certificados PassivHaus, Verde/Breem/Leed o equivalente o similar, atendiendo al volumen de obras y complejidad/cuantía de las mismas, así como concesión de premios, menciones o publicaciones relacionadas con el/los proyectos de uso dotacional.
Criterios cuantificables mediante fórmulas (hasta 35 puntos) Según modelo Anexo IV.	Reducción del plazo para la redacción del proyecto (máximo 10 puntos)	Se valorará con hasta 10 puntos la reducción del plazo para la redacción del proyecto. Se valorará con 0 puntos las ofertas que no presenten mejora respecto del plazo máximo establecido o reduzcan el plazo por debajo del mínimo establecido: el plazo máximo para la redacción del proyecto contado desde la firma del contrato será de 90 días naturales sin que en ningún caso el plazo ofertado pueda ser inferior a 70 días naturales (se excluirán las ofertas que presenten un plazo mayor o menor al indicado). Los plazos de entregas parciales se ajustarán proporcionalmente a lo exigido en este pliego. La atribución de puntos se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

		$V_{ai} = 10 \times \frac{P_{max} - P_i}{P_{max} - P_{min}}$ donde: • V_{ai}: Valoración correspondiente a la oferta i. • P_i: Plazo correspondiente a la oferta i. • P_{min}: plazo mínimo ofertado de entre las ofertas presentadas, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 70 días naturales. • P_{max}: Plazo máximo permitido, que en este caso son 90 días naturales.
	Incorporación de profesional novel. [Criterio social] (máximo 10 puntos)	Se valorará con 10 puntos la oferta que se comprometa a incorporar en el equipo multidisciplinar para participar y colaborar en la ejecución del contrato a una persona con perfil técnico "novel" (menos de dos años de experiencia) Se justificará su participación: - En la fase de proyecto y de elaboración de la documentación final de obra, quedando constancia de la colaboración de esta persona junto con el resto de los miembros del equipo en toda la documentación que componga el proyecto. - En la fase de dirección de obra a través de las actas de las visitas realizadas durante la ejecución de la obra.
	Oferta económica: precio del servicio (máximo 15 puntos).	Se valorará con hasta 15 puntos. La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max}: Puntuación máxima (15 puntos) • B_{max}: Baja mayor de entre todas las ofertas. • B_i: Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma: $B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i))}{\text{Precio máximo de licitación}}$ • K: será igual a 10 (K predeterminada) si la B_{max} es igual o inferior al 10 % (0,1) -inversa de dicha K predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será: $P_i = 15 \times B_i \times 10$ Si, por el contrario, la B_{max} es superior al 10 % (0,1), K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$ Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será: $P_i = 15 \times B_i \times \frac{1}{B_{max}}$ La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.
19. OFERTA ANORMALMENTE BAJA		Ver "Otras Disposiciones" (15).
20. ADJUDICACIÓN		A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (16). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver "Otras Disposiciones" (17 y 18).
21. FACTURACIÓN		Ver "Otras Disposiciones" (20).
22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales		No aplica.
b) De ética profesional		No aplica.

c) Medioambientales	En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.
23. ACLARACIONES AL PLIEGO	NICDO no tendrá la obligación de dar contestación a las aclaraciones planteadas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas. Con respecto a las posibles ampliaciones de plazo tras las aclaraciones que pudieran plantearse: en virtud de los artículos 45 y 49 de la LFCP: - No se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas. - Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

CAPITULO I- DISPOSICIONES GENERALES

1. NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO (NICDO)

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte.
- Planetario de Pamplona.
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal).
- Pabellón polivalente Navarra Arena.

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad PARQUENASA, S.A, propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

El poder adjudicador es NICDO, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Las posibles modificaciones que los organismos oficiales puedan requerir serán realizadas, por la persona adjudicataria, de forma obligatoria y sin sobre coste alguno.

El cálculo del valor estimado asimismo tiene en cuenta las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por la empresa adjudicataria.

6. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente. En dichos importes estarán incluidos también los gastos de visado que serán obligatorios.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras, en el caso de personas jurídicas, deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten, según el apartado correspondiente al Cuadro de Disposiciones Particulares. En el caso de personas físicas, deberán presentar copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil profesional, así como acreditación de estar al corriente de pago de la misma, que podrá ser bien justificante o bien el justificante bancario del pago de la prima, o certificación de la entidad aseguradora en la que se indique expresamente que la póliza se encuentra al corriente de pago. Además, deberá presentarse declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado correspondiente al Cuadro de Disposiciones Particulares.

9. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por el importe mínimo según lo establecido en la presente cláusula y se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del

contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La entidad contratista vendrá obligada a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, la entidad contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá a incluir a NICDO como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

10. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatoras, la entidad adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato, una garantía por el importe indicado en el cuadro de Disposiciones Particulares. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta un mes tras finalización del periodo de garantía, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Regulatoras.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, swx, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación

de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Regulatorias. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 LFCP.

14. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación o en su caso, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos relacionados en las presentes Condiciones Regulatorias. Se dejará constancia documental de todo ello.

Se establece una puntuación mínima en el sobre 1 de 20 puntos. La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFCP.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 15.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación o en su caso, la unidad gestora del contrato aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre 2, en acto interno, se valorará la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación sea superior a 10 puntos porcentuales, iniciándose por el procedimiento indicado en el artículo 98 LFCP con respecto a las entidades licitadoras que se encuentren en esta situación.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatorias.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 - a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
 - b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente del Cuadro de Disposiciones Particulares.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente del Cuadro de Disposiciones Particulares.
5. En el caso de subcontratación, declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado correspondiente del Cuadro de Disposiciones Particulares.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma, que podrá ser o bien justificante bancario del pago de la póliza o bien certificado emitido por la entidad aseguradora en donde se señale expresamente que la misma se encuentra al corriente de pago. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o la unidad gestora de la compra, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación o la unidad gestora de la compra realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los casos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, según la fecha indicada por NICDO al respecto. Se requerirá, previamente a la formalización, los siguientes documentos:

- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo registrados, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre si por el tipo de contrato es necesaria esta documentación y está previsto en el apartado de seguridad y salud de estas condiciones regulatorias.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. El contrato se formalizará en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatorias, anexos y la oferta de la entidad adjudicataria. A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

CAPITULO III: EJECUCIÓN DEL SERVICIO

20. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los servicios efectivamente prestados al precio ofertado por la empresa adjudicataria.

La entidad adjudicataria emitirá las correspondientes facturas por la realización de los trabajos a la entidad contratante de acuerdo con las siguientes fases:

1. Fase Redacción de Proyecto
 - a. 20 % con la aprobación técnica y entrega del proyecto básico.
 - b. 70 % con la aprobación técnica y entrega del proyecto de ejecución visado
 - c. 10 % a la obtención de la licencia de obra y las autorizaciones necesarias para el inicio de la misma.
2. Fase Dirección de Obra
 - a. 5 % con el informe de asesoramiento técnico de ofertas presentadas en el marco de la licitación de las obras.
 - b. 70 % mensualmente en una proporción que coincida con el porcentaje de obra ejecutado hasta ese momento. Este importe se halla condicionado a la efectiva realización de las obras.
 - c. 25 % a la finalización de las direcciones técnicas de obra, entrega de la documentación final de obra y con la concesión de las autorizaciones administrativas de actividad necesarias para la puesta en marcha del edificio. Este importe se halla condicionado a la efectiva realización de las obras.

La entidad adjudicataria podrá emitir la correspondiente factura a la finalización de los trabajos, facturando únicamente aquellos elementos que se hayan finalizado, una vez revisados y aprobados por NICDO. El pago de las facturas se realizará previa conformidad de los trabajos por parte de NICDO. En caso de que la obra no se ejecute, la persona adjudicataria del contrato no obtendrá indemnización alguna.

El período de pago se establece en 60 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la empresa adjudicataria.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

22. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatorias y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
 - La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia

entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.

- En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatorias, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

25. SUBCONTRATACION

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 LFCP. Una vez formalizado el contrato, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias.

26. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria cede a NICDO todos los derechos, títulos e intereses, incluyendo, sin limitación, todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial y derechos de autor, sobre el informe del proyecto y todos los materiales, datos, análisis y cualquier otro trabajo desarrollado, creado, producido o entregado por la empresa adjudicataria como parte de los servicios prestados. NICDO tendrá el derecho exclusivo de usar, modificar, reproducir, distribuir y explotar el informe del proyecto sin restricciones ni limitaciones de ningún tipo.

La empresa adjudicataria renuncia expresamente a cualquier derecho, título o interés sobre el informe del proyecto y no hará uso del mismo para ningún propósito que no sea la entrega de los servicios acordados sin el previo consentimiento por escrito de NICDO.

27. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a NICDO, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones regulatorias, bien porque hubiera sido suministrada por NICDO de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a NICDO:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la entidad adjudicataria reciba de NICDO, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para NICDO como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por NICDO que contengan o hayan sido elaborados tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de NICDO, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información. La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de NICDO, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones regulatorias. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de NICDO en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a NICDO de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de NICDO, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a NICDO toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a NICDO de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a NICDO.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para NICDO la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, NICDO estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

28. SECRETO PROFESIONAL

La entidad adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a la NICDO, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato derivado de la presente licitación.

La entidad adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

29. PROTECCIÓN DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la LFCP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la entidad contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, se recogen a modo enunciativo, no limitativo, de las estipulaciones que contendrá el contrato de encargo de tratamiento que deberá firmarse entre NICDO y la empresa adjudicataria, y, en su caso, la subcontrata, a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico i.perez@nicdo.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la entidad adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
- c) Publicación de los datos de las entidades licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.
- s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- x. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- y. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar

copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- z. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

4- Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la entidad adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la entidad subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a Datos Personales, la entidad adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Responsable la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la entidad subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Responsable.
- Que la entidad adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La entidad adjudicataria informará a la Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras entidades subcontratistas, dando así a la Responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Responsable a dicha solicitud por la entidad adjudicataria equivale a oponerse a dichos cambios.

30. INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, la entidad adjudicataria garantiza que mediante los trabajos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

La entidad adjudicataria garantiza la total indemnidad de NICDO respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a NICDO, si se vieran afectadas, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre el objeto de la contratación y resarcirla de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de NICDO del software instalado y configurado, la entidad adjudicataria deberá proveer a NICDO con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

31. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.

La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, NICDO tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, NICDO notificará por escrito a la entidad adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual el entidad adjudicataria facilitará a NICDO toda aquella información y documentación que NICDO pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. NICDO podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

32. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP. La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la persona cedente.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previniéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

34. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

35. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de NICDO, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de NICDO, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

36. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando se produzca por parte de la empresa adjudicataria una demora injustificada en las entregas del servicio, y siempre que esta no sea imputable a NICDO, podrán aplicarse las siguientes penalizaciones:

- Si el retraso es de entre 15 y 30 días: el 1% del importe de adjudicación
- Si el retraso es de entre 30 y 45 días: el 5% del importe de adjudicación.
- Si el retraso es de entre 45 y 60 días: el 10% del importe de adjudicación.
- Si el retraso es de más de 60 días: el 20% del importe de adjudicación, pudiendo además resolver el contrato

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

37. PENALIDADES ESPECÍFICAS

DEMORAS

Si los trabajos de Redacción de proyecto no se encuentran totalmente terminados a la expiración del plazo, se impondrá a la persona adjudicataria (siempre que el retraso sea imputable a ella), una sanción por día natural de demora equivalente al uno por ciento del precio de la fase.

En cuanto a Dirección de las obras, es penalizable el retraso en la entrega de la certificación mensual y/o la no presentación del informe mensual con las actas de visita de obra semanales elaboradas por Dirección Facultativa correspondientes a ese mes, mediante una sanción por día natural de demora equivalente al uno por ciento del precio de la fase.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a NICDO como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de la persona adjudicataria.

SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS PROYECTOS DE OBRA

NICDO exigirá la subsanación por la empresa contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables a la persona adjudicataria, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, NICDO podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por:

- La resolución del contrato: en cuyo caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a NICDO una indemnización equivalente al 20% del precio del contrato.
- Conceder al contratista un nuevo plazo máximo de un mes improrrogable para subsanar las deficiencias no corregidas, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte de la contratista de abonar a NICDO una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

INDEMNIZACIÓN POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ERRORES DEL PROYECTO

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 10% del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación:

- a) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 10% y menos del 15%, la indemnización correspondiente será el 5% del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 15% y menos del 20%, la indemnización correspondiente será el 15% del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 20% la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.

La entidad contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de NICDO, que se adoptará previa audiencia del interesado.

38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

40. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REFORMA DEL PLANETARIO DE PAMPLONA

1. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Inaugurado en noviembre de 1993, el Planetario de Pamplona es un espacio emblemático de la ciudad dedicado a la divulgación científica y a la promoción de las disciplinas STEM. NICDO es la sociedad pública del Gobierno de Navarra que, desde su constitución, es la encargada de la gestión del Planetario de Pamplona, y entre sus funciones se encuentran la programación y desarrollo de actividades de divulgación científica, la organización de eventos culturales y educativos, así como la conservación y mejora de las instalaciones, con el objetivo de acercar la ciencia, la astronomía y la tecnología a la ciudadanía.

El 14 de enero de 2025 se produce un incendio que afecta a la denominada sala Tornamira y el cilindro que la conforma. Dicha sala presenta daños importantes que afectan a su estructura y sistemas técnicos, lo que requiere una intervención profunda. El resto de las zonas, aunque no afectadas por el fuego en sí, han sufrido el deterioro en sus instalaciones y la contaminación de los agentes de extinción.

En el edificio, se identifican necesidades de renovación en la envolvente, redistribución interior para optimizar espacios y actualizar equipamientos, así como mejorar la señalética exterior y la conexión con la azotea, con el fin de integrar este espacio en la programación y experiencia global del Planetario de Pamplona, potenciando así su papel estratégico en el contexto local y posicionándose como un agente referente a nivel nacional.

Los trabajos en el marco de este contrato incluirán el proyecto de remodelación de la envolvente, de redistribución interior, renovación de equipamientos y modernización técnica, así como la dirección de la obra, en su caso, durante la ejecución de la misma. Queda fuera del alcance de este contrato el proyecto de recuperación de la sala Tornamira.

Por todo ello, resulta necesario encargar a una empresa la redacción del proyecto de reforma integral del edificio del Planetario de Pamplona y, en su caso, la dirección de obra.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El objetivo del presente Anexo de Especificaciones Técnicas, conjuntamente con las Condiciones Regulatoras de naturaleza administrativa, es la selección de la persona licitadora cuya propuesta mejor resuelva los requerimientos arquitectónicos, funcionales, formales y de integración con el entorno.

El objeto del presente contrato es la redacción del proyecto y, en su caso, la dirección de obra de la reforma del Planetario de Pamplona.

El trabajo se dividirá en dos fases (los trabajos correspondientes a cada fase se desarrollan en la cláusula 5 del presente Anexo):

- Fase 1: La redacción del Proyecto Técnico.
- Fase 2: La Dirección facultativa de obra (esta fase queda condicionada a la efectiva realización de la obra, a voluntad de NICDO) y los trabajos de asistencia técnica durante la ejecución de la obra. Esta fase también comprende la elaboración de la documentación del edificio (proyecto “as built”, instrucciones de mantenimiento, libro del edificio, etc.).

Tanto la redacción de los distintos documentos de la fase del proyecto, como la actividad de dirección de obra, deberán resolverse en todos sus aspectos legales y normativos, técnicos, funcionales, de habitabilidad y de diseño que satisfagan claramente, a criterio de NICDO, la misión para la cual se redactan. Se aplicarán criterios rigurosos de accesibilidad, inclusión, sostenibilidad y bienestar laboral en todas las fases del proyecto.

Así con carácter general y sin que ello presuponga limitación alguna, deberá cumplir la normativa específica de que afecte al uso del edificio y a su construcción. Deberán ser tenidos en cuenta los requisitos específicos exigibles para la legalización de las actividades que se vayan a desarrollar en el edificio y redactar los oportunos documentos.

El proyecto deberá ajustarse a la normativa y ordenanzas en vigor de Pamplona.

La Dirección Facultativa de la obra atenderá a las reglas de buena práctica de la profesión velando por los intereses de la propiedad de la que constituye su máximo responsable en obra.

NICDO llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarios sobre los trabajos que la empresa adjudicataria realice, con el fin de asegurar que se ejecutan conforme a las exigencias del contrato, por lo que deberán estar permanentemente informados.

NICDO no reconocerá ningún trabajo, suministro o servicio prestado sin que haya sido solicitado antes por el responsable de NICDO o que no se indique en el contrato acordado por ambas partes.

3. CONTENIDO DOCUMENTAL FACILITADO POR NICDO

El contenido de este pliego incluye una recopilación de la información disponible en relación con el edificio que pudiera ser de utilidad a las entidades licitadoras para la ejecución del contrato, el programa de necesidades y otros aspectos regulatorios.

- ANEXO A. CÉDULA PARCELARIA
- ANEXO B. LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO
- ANEXO C. PLAN ESTRATÉGICO
- ANEXO D. CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

La documentación técnica en formato digital estará disponible para las personas licitadoras en la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA) y en el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra (PCN) para facilitar el estudio y preparación de las ofertas.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El proyecto de obras se ajustará a un Presupuesto de Contrata completo (incluyendo instalaciones, seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad) máximo de 2.216.500 €.

La asistencia técnica que se contrata comprende dos fases:

FASE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO

Proyecto de reforma integral y rehabilitación del edificio del Planetario de Pamplona que contendrá como mínimo las determinaciones exigidas en el Anejo I del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba en Código Técnico de la Edificación, y tantos anejos adicionales como sean necesarios para la total definición y tramitación de las obras.

Dentro del mismo debe encajarse el programa de necesidades recogido en este documento.

1. Redacción del proyecto básico y documentación urbanística (si fuera necesaria)

2. Redacción del proyecto de ejecución de obra

Contendrá como mínimo, para la total definición y tramitación de las obras:

- La redacción del proyecto técnico.
- La redacción del estudio de seguridad y salud, aprobación del plan, coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y, en su caso de ejecución, incluyendo control documental y actas de seguridad semanales.
- La redacción del plan de control de calidad.
- La redacción del estudio de gestión de residuos.
- La redacción del estudio Acústico.
- La redacción de los proyectos parciales y en su caso direcciones técnicas necesarias de las instalaciones eléctricas en baja tensión, fontanería y saneamiento, climatización, ventilación, gas, ACS, actividades clasificadas e infraestructura común de telecomunicaciones que se ejecuten con las obras.
- Estudio específico de ocupación de suelo privado y público necesaria para la ejecución de la obra, sus acopios, accesos y dotaciones necesarias.
- La redacción y registro del certificado de eficiencia energética inicial y final.
- La redacción y entrega de la documentación final de obras en aplicación del art. 7 de LOE 38/1999.
- La elaboración de cualquier documentación necesaria para la obtención de las licencias y permisos necesarios para el inicio de las obras.
- Proyecto de Actividad del edificio.

Esta fase también incluirá la asistencia a NICDO en el establecimiento de requisitos de solvencia y criterios de valoración en la elaboración de los pliegos de contratación de las obras de construcción, los documentos necesarios para la definición de las obras y la obtención de las licencias de obra y de actividad.

A. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA:

La persona adjudicataria redactará el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Regulatoras, las Prescripciones Técnicas y los Anexos que rigen esta contratación, incluyéndose dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

1. La presentación periódica a NICDO para su correspondiente aprobación, de las diferentes fases de elaboración de los proyectos según CTE Parte I (básico, superficies y presupuestos, ejecución).
2. Redacción de actas sobre las reuniones de seguimiento del desarrollo del Proyecto, con las decisiones tomadas y las autorizaciones por parte de NICDO.
3. Las fases de elaboración del proyecto serán objeto de aprobación por los servicios técnicos de NICDO para el paso a la fase siguiente.
4. 15 días antes de finalizar el plazo de entrega del Proyecto visado (salvo que la entidad adjudicataria haya ofertado un plazo total menor, en cuyo caso se recalculará proporcionalmente), se presentará un ejemplar completo de los proyectos de ejecución no visados para la aprobación por NICDO.
5. Tras la revisión de NICDO, habrá un plazo de 10 días para subsanación o rectificación de lo que se solicite y de 5 días para el visado del Proyecto.
6. El proyecto de ejecución será conforme al contenido mínimo establecido en el anejo I Parte primera CTE.
7. El presupuesto del proyecto de ejecución será refundido incluyendo los presupuestos de los proyectos parciales (instalaciones, gestión de residuos, seguridad y salud...).
8. Se debe analizar las infraestructuras existentes en el edificio objeto del proyecto y la necesidad, en su caso, de modificar sus trazados.

9. Se debe tomar en consideración, los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud durante las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto y las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud.
10. Tramitación ante el servicio de industria, de los proyectos de instalaciones en sus fases inicial y final, así como realizar las gestiones necesarias (consultas, tramitaciones, solicitud de condiciones de suministro, etc.) ante las compañías suministradoras, tanto en fase de proyecto como durante la obra y al final de la misma, que garantice la contratación de los suministros para la puesta en marcha del edificio.
11. Gestiones urbanísticas que se deriven de los proyectos a requerimiento del Ayuntamiento.
12. Colaborar con los Organismos de Control Técnico que NICDO pueda contratar para la ejecución de las obras.
13. La entrega a la Propiedad, en sus oficinas, de 1 ejemplar en formato papel de todos los Proyectos debidamente visados, 1 ejemplar completo del Proyecto en tamaño A3 y un ejemplar en formato digital.
14. Además de todos los documentos PDF, se entregará la información digitalizada editable en formato DWG (documentación gráfica proyecto), en presto (bc3) y Excel (presupuesto refundido) de proyectos para la fase de contratación de las Obras. La documentación escrita en formato Word.
15. Se debe dar respuesta a los requerimientos que la Administración plantee, como requisito previo a la obtención de licencias municipales. Para ello, la persona adjudicataria elaborará toda la documentación que sea necesaria, asumiendo el coste económico de dicha documentación en el precio del contrato.
16. Antes del inicio de las obras, y en el caso de modificaciones como consecuencia de todos los requerimientos previos, se debe elaborar un proyecto REFUNDIDO VISADO donde se recojan eventuales cambios.
17. Elaboración de todos los informes y documentos técnicos necesarios que NICDO solicite en el previo de la obra: afecciones a propiedad ajena, comprobaciones, servidumbres, etc. para el buen funcionamiento de la obra.

B. HITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO:

Las fases de elaboración del proyecto serán objeto de aprobación por los servicios técnicos de NICDO para el paso a la fase siguiente.

Dada la existencia de una fecha límite de actuaciones derivada de la financiación como proyecto europeo, uno de los parámetros valorados en la redacción del proyecto es su plazo. Se tramitará por separado la parte correspondiente a las actuaciones de mejora de la envolvente térmica del Planetario.

- Proyecto básico: a los 30 días naturales desde la formalización del contrato. Se entregará a NICDO una copia en papel y otra en formato digital con la siguiente documentación: directrices de actuación, calidades propuestas y presupuesto general estimado.
La parte del proyecto básico correspondiente a la envolvente térmica se entregará a los 14 días naturales desde la formalización del contrato. Se entregará a NICDO una copia en papel y otra en formato digital con la documentación suficiente para solicitar la Licencia de Obras y Licitación la obra de construcción.
- Proyecto de ejecución sin visar: a los 60 días naturales desde la formalización del contrato. Una copia en papel y otra en formato digital. NICDO tendrá un plazo de 15 días para revisar el proyecto. Tras la revisión, habrá un plazo de 10 días para subsanación o rectificación de lo que se solicite y de 5 días para el visado.
La parte del proyecto ejecución correspondiente a la envolvente térmica se entregará a los 30 días naturales desde la formalización del contrato.
- Proyecto de ejecución visado: a los 90 días naturales desde la formalización del contrato, se presentará un ejemplar completo de los proyectos de ejecución visados. Una copia en papel y otra en formato digital.

La parte correspondiente a la envolvente térmica se entregará a los 45 días naturales desde la formalización del contrato.

En caso de que la persona adjudicataria oferte un plazo total inferior al requerido, los plazos parciales anteriores se modificarán en la misma proporción.

Se establece una previsión mínima de una reunión coincidente con cada hito establecido entre NICDO y la persona adjudicataria en fase de elaboración del proyecto, en la que se expondrá a NICDO la documentación presentada para su conformidad.

FASE 2: DIRECCIÓN DE OBRA

Están dentro del alcance de los trabajos de la Dirección Facultativa de la obra, tanto el control de la calidad técnica de la ejecución de las obras y su funcionalidad, conforme a proyecto y normativa, como su realización en precio y en el plazo que se fije contractualmente con la empresa a la que se encomiende la realización de la obra.

Elaborará la documentación de seguimiento de obra establecida en el Anejo II del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba en Código Técnico de la edificación.

Se establecen tres etapas:

1. Preparación

Incluyendo la respuesta a los requerimientos de la Administración para la obtención de licencias municipales. Antes del inicio de las obras, en el caso de modificaciones como consecuencia de todos los requerimientos previos, se debe elaborar un proyecto refundido donde se recojan los cambios.

2. Ejecución de la obra

La Dirección Facultativa de la obra entregará a NICDO para su aprobación, un informe mensual sobre la marcha de las obras, que incluirá las modificaciones formales, presupuestarias y las desviaciones con respecto al planning aprobado.

Incluye la tramitación del registro de la calificación energética del edificio según lo establecido en la normativa del Gobierno de Navarra.

3. Asistencia técnica durante el periodo de garantía.

La Dirección Facultativa de la obra proporcionará asistencia técnica a NICDO y en cuantas actuaciones posteriores a la ejecución de la obra sea necesario realizar hasta obtener la licencia de apertura.

A. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA:

Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por la Dirección de obra previa conformidad de NICDO, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones de la Dirección de obra y de la Dirección de la ejecución de la obra.

Las obligaciones de la Dirección Facultativa de la obra se extenderán al desarrollo de la obra en todos sus aspectos, con toma y aplicación de las decisiones inherentes a su función, relación con las empresas contratistas, proveedores, control de materiales afectados por las obras, organismos, etc., y su correspondiente reflejo documental.

Comprende el desarrollo completo de las funciones de la Dirección Facultativa de la obra con las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asesoramiento técnico a la Mesa de Contratación mediante la realización del informe de valoración técnico de las ofertas en el marco de las licitaciones de las obras, a solicitud de NICDO, para la adjudicación de las obras a las empresas constructoras.
2. Elaboración de todos los informes y documentos técnicos necesarios que NICDO solicite en el transcurso de la obra: afecciones a propiedad ajena, comprobaciones, servidumbres, etc. para el buen funcionamiento de la obra.
3. Tramitación ante el servicio de industria de los proyectos de instalaciones en sus fases inicial y final, así como realizar las gestiones necesarias (consultas, tramitaciones, solicitud de condiciones de suministro, etc.) ante las compañías suministradoras, tanto en fase de proyecto como durante la obra y al final de la misma, que garantice la contratación de los suministros para la puesta en marcha del edificio, asumiendo el coste económico de dichos trámites en el precio del contrato.
4. Informe 1: previo al inicio de obra la Dirección Facultativa de la obra realizará un informe donde se incluirán todas las modificaciones de los requerimientos previos si los hubiera, que aparecerán recogidos en el Proyecto Refundido y quedarán a su vez reflejados en el Acta de Modificación de Contrato nº 0 de la primera visita de obra.
5. Informe 2: la Dirección comprobará en la obra el cumplimiento de las condiciones que establezca la licencia de obra correspondiente y las diferentes compañías suministradoras, mediante un breve informe previo al inicio de obras donde se constate dichos cumplimientos o afecciones que se tendrán en cuenta a lo largo de la obra.
6. La Dirección Facultativa de la obra compuesta por la Dirección de obra, la Dirección de ejecución y la Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución conforme a sus respectivas competencias legalmente establecidas establecerán las instrucciones y órdenes necesarias para la correcta ejecución de la obra en calidad, precio y plazo.

La Dirección comenzará con el Acta de Inicio de obra y comprobación del Replanteo, entre NICDO, el contratista y la Dirección Facultativa de la obra, extendiéndose Acta de resultado que será firmada por las partes interesadas, incluyendo reportaje fotográfico del estado actual del edificio, aceras, urbanización, colindantes, etc.

La Dirección de obra y la Dirección de la ejecución de la obra consignarán:

- Las instrucciones propias de sus respectivas funciones y obligaciones legales.
- Informar sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras o sobre la aprobación de sistemas equivalentes.
En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados, una vez recibida la aprobación por parte de NICDO.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en relación con las disposiciones urbanísticas, técnicas y medioambientales.
- La Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución informará, para su aprobación, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por la empresa constructora, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Establecerá las medidas de coordinación conforme a la normativa vigente en materia de PRL y consignará las instrucciones para su cumplimiento y

elaborará Actas semanales documentadas que se facilitarán al resto de agentes de obra puntualmente.

- Informar del plan de residuos de la construcción y demolición presentado por el contratista para su aceptación por parte de NICDO, así como de las posteriores modificaciones si las hubiere.
 - Certificar, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por el constructor. Las certificaciones correspondientes a las partidas de instalaciones deberán ser elaboradas y firmadas por los técnicos responsables de la Dirección de cada una de las especialidades.
 - Realizar seguimiento de los plazos previstos en el contrato para la reforma del edificio, informando a NICDO de sus posibles desviaciones y proponiendo mecanismos correctores de las mismas. Para ello, solicitará a la constructora mensualmente un planning actualizado de la obra, ajustado a la realidad.
7. Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos técnicos parciales, lo harán bajo la coordinación de la Dirección de obra.
8. Durante la construcción, la Dirección de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la Dirección Facultativa de la obra. Realizará la correcta gestión de recepción de materiales de tal manera que no se recepcione ningún material en la obra si previamente no se está aprobado por la Dirección Facultativa.
9. Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
10. La Dirección Facultativa de la obra elaborará informe mensual sobre la marcha de las obras con notificación expresa a NICDO para su eventual aprobación, de las modificaciones tanto formales como presupuestarias que se planteen, así como las desviaciones con respecto al planning aprobado. En este sentido cualquier modificación formal del Proyecto de Ejecución o presupuestaria deberá ser objeto de la firma de un Acta de Modificación elaborada por la Dirección Facultativa de la obra, a suscribir por parte de NICDO, la Empresa Constructora y la propia Dirección Facultativa de la obra.
- En su caso, una vez recibida la aprobación por parte de NICDO de un Acta de Modificación del contrato, si supone algún cambio en los planos del Proyecto Refundido, modificar y elaborar los planos que sean necesarios para incorporarlos al Acta de Modificación y que a su vez se incluirán como planos finales de obra.
- En su caso, una vez recibida la aprobación por parte de NICDO de un Acta de Modificación, si supone algún cambio en el precio, el plazo o la calidad de la obra, supervisar y autorizar el planning económico actualizado de la obra para incorporarlo al Acta de Modificación.
11. Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas que la obtención de dichos permisos y autorizaciones pueden ocasionar en el transcurso de la obra. Para ello la persona adjudicataria elaborará toda la documentación que sea necesaria, asumiendo el coste económico de dicha documentación en el precio de adjudicación de la oferta.

12. La Dirección efectuará cuantas visitas de obra resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas, efectuando para ello como mínimo las siguientes visitas:
- Una visita semanal PRESENCIAL a la que deberán acudir al menos dos miembros del equipo (Dirección de la Obra y Dirección de Ejecución), ambos con capacidad para tomar decisiones, los técnicos correspondientes en función de la fase en que se encuentre la obra (Instalaciones...) a las que se sumará el Coordinador de seguridad y salud, la persona “novel” del equipo (si la hay), la empresa constructora, y NICDO.
A petición de NICDO, esta visita podrá ser solicitada que se divida en dos fases.
 - Y cuantas visitas extraordinarias sean necesarias para el buen desarrollo de la obra.
13. Del contenido de todas las visitas de obra realizadas la Dirección Facultativa de la obra elaborará un acta de visita de obra que recoja cuantas incidencias y órdenes se hayan producido con motivo de la dirección de obra. Dicha acta deberá recoger, al menos, los siguientes puntos:
- Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución y seguimiento del Plan de seguridad y salud.
 - Seguimiento del control de Ejecución de la obra.
 - Control de recepción de productos, equipos y sistemas (documental de suministros, distintivos, ensayos).
 - Control de ejecución de la obra.
 - Ensayos de control de calidad. Plan de control de calidad
 - Actas de modificación y certificación de obra.
 - Planning de obra.
 - Tareas pendientes asignadas a los agentes con fecha prevista de resolución.
14. Suscribir el acta de recepción de la obra conforme a lo establecido legal o reglamentariamente.
15. Suscribir la liquidación final de la obra en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de las obras.
16. Tramitación del registro de la calificación energética del edificio según lo establecido en la normativa del Gobierno de Navarra.
17. La Dirección Facultativa de la obra proporcionará asistencia técnica a NICDO y en cuantas actuaciones posteriores a la ejecución de la obra sea necesario realizar. Así será responsable de la tramitación con los organismos competentes de los proyectos de instalaciones (presentando los proyectos de instalaciones visados ante los organismos de control autorizados OCAS...), y demás trámites hasta obtener los permisos y autorizaciones correspondientes, asumiendo el coste económico de dichos trámites en el precio de adjudicación de la oferta.
18. Proporcionar la documentación **Final de obra** y la requerida por NICDO para obtención de licencias, declaraciones de obra nueva (en su caso), autorizaciones administrativas, etc. así como cualquier autorización necesaria para la puesta en marcha del edificio.
- Proporcionar la documentación de la obra ejecutada, así como los manuales de instrucciones de uso y mantenimiento.

B. DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA EJECUTADA

La documentación constará al menos de:

1. Certificado final de obra, debidamente visado y firmado por la Dirección Facultativa de la obra. Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:

- a. Actas de Modificación aprobadas durante la obra, con la conformidad de NICDO, Dirección Facultativa de la obra y constructor, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.
 - b. Relación de controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.
2. Memoria fin de obra, debidamente visado y referente al cumplimiento de los requerimientos necesarios para la obtención de las autorizaciones administrativas.
3. Hoja resumen de la liquidación de la obra, debidamente visada.
4. Planos fin de obra, debidamente visados, acotados y con superficies.
5. Certificados y homologaciones de fabricante e instaladores de fin de obra referente a la protección contra incendios, actividades clasificadas, y en este ámbito, los relativos a sistemas, materiales y su suministro a la obra.
6. Certificados de instalación firmados y registrados por los organismos de control autorizados, relativos a boletines eléctricos, térmicas, PCI y gas.
7. Documentación técnica del LIBRO DEL EDIFICIO, que incluye el Proyecto de fin de obra COMPLETO (mismo contenido que el proyecto de ejecución) que deberá recoger además las modificaciones de calidades o presupuestarias que se hayan producido durante la ejecución de la obra, según las especificaciones del Art. 7 de LOE.
8. Manuales de uso y Mantenimiento, incluso calendario de actuaciones de mantenimiento preventivo de elementos comunes.
9. Libro de órdenes y visitas.
10. El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello:
 - a. La Dirección de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones;
 - b. El/la constructor/a recabará de los suministradores de productos y facilitará a la Dirección de obra y a la Dirección de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda; y la documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara la Dirección de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

La documentación técnica del Libro del edificio o Proyecto fin de obra se entregará en 1 ejemplar completo en formato papel, 1 juego de planos en A3 y un ejemplar en formato digital.

C. HITOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA:

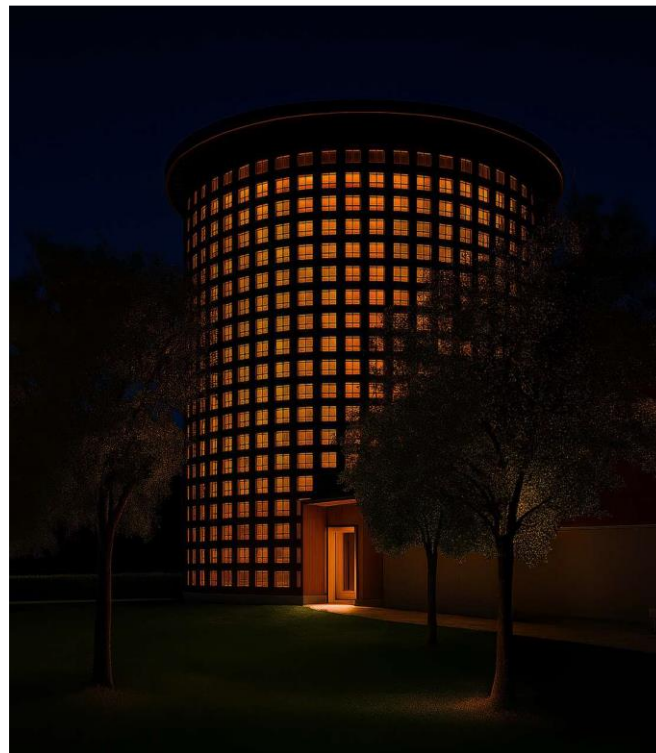
Las obras se llevarán a cabo durante los años 2026 y 2027.

Dada la existencia de una fecha límite de actuaciones derivada de la financiación como proyecto europeo, se comenzarán las obras interviniendo en la envolvente exterior del Planetario. La fecha límite para ejecutar esta parte del contrato será 30 de marzo de 2026.

5. CRITERIOS DE DISEÑO

El éxito del proyecto debe entenderlo como un todo único y no como suma de partes distintas agrupadas. La concepción de esta infraestructura requiere integrar distintas disciplinas, desde las puramente técnicas (instalaciones, eficiencia en todos sus aspectos) hasta otras menos regladas (estéticas, funcionales...).

Se contemplarán desde el diseño de la solución, los aspectos propios de la construcción, métodos constructivos, materiales, condicionantes de la ejecución y definición de detalles. La durabilidad del edificio junto con las tareas de mantenimiento y conservación, se integrarán en todas las fases de definición técnica y ejecución.



* Sugerencias de diseño de imagen exterior

6. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

Se tendrá en cuenta su carácter representativo. Se trata de una intervención en un edificio singular de la ciudad de Pamplona. La solución deberá mantener una imagen coherente y responsable en la ciudad, tanto del edificio como del espacio urbano de su acceso principal. El proyecto tendrá un alto nivel de calidad formal, de construcción y de acabados que ponga en valor el edificio.

La nueva sede del Planetario debe ser además funcional y práctica, dando respuesta a las necesidades de los trabajadores y generando espacios adaptados al confort de los usuarios.

La propuesta deberá adaptarse al edificio ya existente, utilizando sistemas constructivos lógicos, teniendo en cuenta la flexibilidad funcional, la mínima complejidad constructiva y estructural, la economía de medios y ahorro de recursos, el mantenimiento y conservación, y la adaptabilidad.

El edificio deberá lograr un ambiente integral saludable y confortable tanto para los trabajadores como para el público visitante, donde se cuide la iluminación, la calidad del aire, el nivel acústico y sonoro (materiales absorbentes del ruido), la seguridad en sus suelos (antideslizantes, libre de obstáculos, etc.). Se tendrá especial consideración por las condiciones acústicas a cumplir por los espacios, tanto desde el punto de vista del aislamiento entre espacios, como desde el acondicionamiento de cada uno de ellos en función del uso al que se destinen.

Los materiales se elegirán por sus cualidades de durabilidad, resistencia a largo plazo, facilidad de mantenimiento, sustitución, conservación y limpieza. En general, serán de calidad, resistentes a golpes y ralladuras, funcionales y de larga durabilidad, orientados a minimizar el mantenimiento, de fácil limpieza y garantía de sustitución o recambio.

7. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

1. Remodelar el edificio integralmente para garantizar funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética y bienestar laboral.
2. Potenciar la señalética exterior para reforzar su posición y atractivo visual.
3. Reorganizar y optimizar espacios, incluyendo tienda/taquilla, auditorio, salas de exposiciones, espacios de mediación y talleres, espacios privados de trabajo y áreas comunes, para convertirse en un centro abierto, dinámico y contemporáneo.

Uno de los principales problemas es la compartimentación excesiva del edificio y la infrautilización de sus espacios. La distribución actual prioriza despachos, almacenes y espacios de uso estrictamente privado. Las salas no han sido adaptadas a las nuevas necesidades en diseño, accesibilidad o confort. El espacio funciona como una suma de compartimentos estancos, limitando su potencial para desplegar una programación diversa y flexible. La ausencia de baños en la planta de calle supone una limitación evidente, el edificio tampoco dispone de un office para el equipo. La sala de exposiciones es reducida. Se necesita reformar los espacios museográficos para enriquecer la oferta.

4. Integrar la azotea en la vida del Planetario, creando una conexión accesible y programable.
5. Mejorar el uso y aprovechamiento del espacio exterior, explorando nuevos usos como terraza, cine de verano o gradas.
6. Analizar alternativas para el uso o eliminación del parking, teniendo en cuenta restricciones físicas y funcionales.
7. Planificar la integración de un espacio de cafetería y restauración dentro del edificio, con proyección hacia el exterior, de modo que se conecte e integre de forma armónica con la vida del parque Yamaguchi. Este espacio deberá reforzar la relación entre el edificio y el entorno natural, favoreciendo el uso público y la

interacción con el exterior. (Se prevé la concesión de su explotación a un tercero, por lo que el diseño deberá contemplar su viabilidad funcional y operativa en el marco de dicha concesión).

8. Potenciar el uso del espacio exterior del Planetario y mejorar el diálogo con el propio edificio. Logrando que lo que sucede en el interior tenga su eco en el exterior.

8. PROGRAMA DE NECESIDADES Y CONDICIONES DEL PROYECTO

El programa de partida puede ser susceptible de ajustes y modificaciones en función de la superficie útil del edificio, de la distribución resultante y de los cambios que puedan surgir por modificaciones de NICDO durante el desarrollo del proyecto.

A. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

1. Remodelación y redistribución interior

- Transformar el auditorio existente en un espacio contemporáneo, polivalente y técnicamente equipado, apto para albergar actividades audiovisuales, música y encuentros. Será necesaria la reubicación de la cabina de proyección, la optimización estructural mediante la reducción del grosor de los pilares, y la mejora del flujo de acceso y circulación del público en torno al auditorio.
- Rediseñar el espacio expositivo con el objetivo de potenciar su flexibilidad y polivalencia, incrementando su capacidad para acoger propuestas curatoriales diversas.
- Realizar un estudio lumínico integral del edificio con el fin de implementar soluciones de iluminación adaptativa, que permitan modular la opacidad del recinto en función de las necesidades específicas de programación y contenido.
- Destinar un espacio como punto de venta, garantizando su funcionalidad y conectada con la actividad del centro.
- Reorganizar y rediseñar los espacios de trabajo privados con el fin de adaptarlos a las nuevas necesidades operativas del equipo. El proyecto deberá contemplar la creación de nuevas oficinas y salas de reuniones destinadas a los diferentes departamentos, incluyendo el equipo del Planetario (6+2pax), la Dirección (1pax), la Film Office (6pax) y la Music Commission (2pax) además del personal de atención al público (5pax) y 2 puestos discontinuos. Se deberá lograr una distribución de espacios de carácter modulado y construcción ligera, que permita futuras posibilidades de redistribución de espacios, siendo los núcleos de comunicación vertical, aseos y cuartos de instalaciones, los espacios que permanecen inamovibles.
- Proponer soluciones funcionales y flexibles que permitan dar respuesta a las necesidades variables de ocupación a lo largo del año, especialmente en períodos de refuerzo por actividades o eventos puntuales.
- Mejorar la infraestructura destinada al personal del Planetario y del equipo de NICDO, dotando al edificio de nuevas áreas comunes, zonas de descanso y espacios de uso interno que favorezcan el bienestar y la funcionalidad del entorno laboral.
- Planificar y diseñar el espacio de hostelería y restauración con una clara vocación de apertura hacia el exterior, integrando visual y funcionalmente el entorno paisajístico del parque Yamaguchi, y reforzando así su conexión con el espacio urbano y natural circundante.
- Reorganizar el espacio de aparcamiento y almacenes, manteniendo un almacén funcional y destinando el espacio restante a las actividades propias del centro.
- La urbanización de espacio exterior inmediato al acceso principal del edificio, deberá ser estudiada por la propuesta. Si fuera necesario, se tramitarán las modificaciones necesarias con el Ayuntamiento de Pamplona.

- Adecuación a normativas de seguridad, accesibilidad y confort.

2. Espacios exteriores y conexiones

- Potenciar la conexión funcional y programática con la azotea, incluyendo vías de acceso accesibles.
- Mejorar el diálogo entre el edificio y los espacios exteriores, eliminando instalaciones obsoletas y proponiendo estructuras flexibles y abiertas para nuevos usos y programas.
- Explorar alternativas para el uso o supresión del parking, considerando limitaciones de acceso y funcionalidad.

3. Instalaciones y sostenibilidad

- Renovación de instalaciones eléctricas, climatización, iluminación y sistemas audiovisuales.
- Aplicación de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.
- Priorizar la elección de materias primas y productos artesanales, ecológicos y de cercanía con de la máxima calidad.
- Envolvente Térmica: Se rehabilitan las fachadas con criterios de eficiencia energética.
- Desarrollo de un proyecto de impacto positivo, creado a partir de criterios de sostenibilidad, compromiso social y ética empresarial.
- Colaboración e innovación sostenibles como protagonistas en el proceso de remodelación del nuevo Planetario.
- Cumplimiento estricto de normativas de accesibilidad, inclusión y bienestar en el trabajo.
- Optimización de flujos de personas para garantizar la seguridad y comodidad.

B. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

El proyecto garantizará la accesibilidad al edificio. Los accesos deberán poder ser usados por personas con discapacidad y/o movilidad reducida, facilitando el acceso a sillas de ruedas, carritos de niños, personas con discapacidades visuales, etc. Se cumplirá con lo establecido en la normativa vigente. Especialmente en las zonas de uso público, los parámetros de diseño (tipo de rotulación, señalización, dimensiones de puertas, mecanismos eléctricos...), se proyectarán según normas UNE 170001-2:2007 de Accesibilidad universal.

C. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MEDIOAMBIENTE

Se deberá rehabilitar y acondicionar siguiendo criterios que contribuyan al ahorro y a la eficiencia energética y a la protección del medio ambiente, tanto de la envolvente edificatoria como de las instalaciones de que se dote. Se primará el uso de energías renovables.

El proyecto se redactará teniendo en cuenta materiales y técnicas de construcción y productos respetuosos para el medio ambiente y soluciones para la minimización de los impactos durante el resto de la vida útil del edificio.

El proyecto debe incluir la determinación de la calificación energética del edificio, que pretende alcanzar categoría B o superior.

Se presentarán dos certificados de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del RD 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma; el primero una vez finalizadas las obras en la envolvente exterior y otro al finalizar la obra en su totalidad.

Los certificados deberán realizarse con la misma versión de la misma herramienta, e incluir todos sus contenidos y no solo la etiqueta de eficiencia energética:

- i. Documento específico Certificado de Eficiencia Energética del edificio.

- ii. Etiqueta de Eficiencia Energética.
- iii. Informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML).
- iv. Documentos o ficheros digitales necesarios para la evaluación del edificio en los procedimientos de cálculo utilizados.
- v. Anexos y cálculos justificativos que pudieran ser necesarios para la correcta interpretación de la evaluación energética del edificio.
- vi. Recomendaciones de uso para el usuario.

D. SEGURIDAD

Se proyectará una instalación de seguridad anti-intrusión, e instalaciones de seguridad ante incendios acorde con las medidas de evacuación en caso de emergencia.

ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REFORMA DEL PLANETARIO DE PAMPLONA

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como “Documentación general” como los documentos correspondientes a la “Propuesta de Criterios Cualitativos”.

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos EN CORRESPONDENCIA CON EL GUIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS. No respetar este apartado podrá suponer la inadmisión de la proposición recibida.

LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE 1 DE CUALQUIER DATO PROPIO DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS DETERMINARÁ LA INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 posición vertical y letra tipo Arial tamaño 11 p., o similar, con interlineado mínimo sencillo (salvo que se indique lo contrario).

Los contenidos a incluir serán:

2.1 DOCUMENTACION GENERAL

a) Justificación de los requisitos para contratar: Anexo III (obligatorio).....No puntuable

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo III, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación “propuesta de adjudicación” de las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *“haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”*

- b) **Información confidencial de la oferta (optativa)**..... **No puntuable**
Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.
- c) **Justificante de la visita realizada a las instalaciones (obligatorio)**..... **No puntuable**

2.2 CRITERIOS CUALITATIVOS

Contenidos a incluir:

La entidad licitadora desarrollará **una propuesta preliminar** y un avance de memoria técnica.

Este sobre contendrá (en formato PDF):

- Dos paneles tamaño DIN A1 como máximo, a una sola cara, maquetados en horizontal, con la documentación escrita y gráfica (planos, infografías,) que se considere adecuada para la correcta comprensión y valoración de la propuesta por parte de la Mesa de Contratación. Los **paneles** podrán contener información tanto gráfica como escrita y al menos deberán contener:
 - o La propuesta gráfica de la solución arquitectónica contendrá como mínimo planos de superficies y mobiliario de cada una de las plantas (con expresión del uso y superficie en todas las dependencias), alzados, infografías, secciones generales y detalles constructivos, si procede.
 - o Justificación de la propuesta general (espacios de trabajo, espacios comunes, principales flujos de circulación público / privado...), y de los criterios de diseño, constructivos y de eficiencia ambiental y energética propuestos para la rehabilitación del edificio.
- Memoria técnica (máximo 40 páginas A4, letra Arial 11). La **memoria técnica** al menos indicará:
 - o Calidades y acabados de espacios interiores.
 - o Criterios básicos del sistema envolvente, tanto a nivel fachada como de la cubierta.
 - o Criterios básicos de eficiencia ambiental y energética. Calificación energética propuesta.
 - o Criterios básicos de las instalaciones propuestas incluyendo las fuentes de energía propuestas.
- Documentación en relación con el incremento de competencias del equipo en materia de eficiencia energética: Certificados o títulos formativos, Currículum Vitae del/de los perfil(es), certificado PassivHaus, Verde/Breem/Leed o equivalente o similar de proyectos de obra de edificios de uso dotacional, especificaciones en relación con su volumen, complejidad y cuantía, y referencia de premios, menciones o publicaciones relacionadas con los mismos, en caso de haberlas.

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

- **Anexo IV** – Modelo de oferta criterios cuantificables mediante fórmulas
- En su caso, **CV del perfil técnico “novel”** que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato y su **título de Grado en Arquitectura**.

4. SERVICIO DE SOPORTE DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN Y PLENA

Para cualquier duda o incidencia que pueda surgir en el proceso de presentación de la oferta se recomienda contactar con el Servicio de Soporte del Portal de Contratación de Navarra (PCN) y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA):

- Teléfono: (+34) 948 013 544

- Correo electrónico: soporte.contratacion@navarra.es
- Horario de soporte:
 - Lunes a jueves: 8:30 h – 17:30 h
 - Viernes: 8:30 h – 15:00 h
 - Julio, agosto y septiembre: 8:30 h – 15:00 h

Para poder realizar los envíos al Portal de Contratación es necesario firmarlos mediante el programa Autofirma.

Se adjunta enlace para mayor información: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda>

ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REFORMA DEL PLANETARIO DE PAMPLONA

(En caso de participación conjunta o UTE entregar una hoja por empresa participante)

D./Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF _____
en calidad de _____ según escritura _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara:

a. Forma de participación, subcontratación y tamaño.

❖ Forma de participación (marque con una "X"):

- ☐ Individual
☐ Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta o UTE se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFCP.

❖ Subcontratación (marque con una "X"):

- ☐ Sí
☐ No

En el caso de subcontratación, la persona propuesta adjudicataria (cláusula 17 "Otras Disposiciones"), deberá aportar declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP.

❖ Tamaño (marque con una "X"):

- ☐ Mediana
☐ Pequeña
☐ Micro

En el caso de que la persona jurídica tenga condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

b. Justificación de los requisitos para contratar

- Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

c. Declaración de suficiencia de medios humanos

Declaro que, en caso de resultar adjudicataria, prestaré los servicios con el personal concreto designado en la oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de esta sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentaré previamente la propuesta a NICDO, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
- Deberé contar, en cualquier caso, con la autorización de NICDO para hacerla efectiva.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REFORMA DEL PLANETARIO DE PAMPLONA

D/Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF _____
en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para la **redacción del proyecto y, en su caso, la dirección de obra de la reforma del Planetario de Pamplona**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatorias que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones siguientes:

1. REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO (máximo 10 puntos)

Compromiso de llevar a cabo la redacción y entrega del proyecto de ejecución visado y proyecto de actividad clasificada en el siguiente plazo referido a días naturales (cumplimentar):

PLAZO MÁXIMO	PLAZO OFERTADO
90 días	_____ días ^{1, 2}

¹ este plazo en ningún caso podrá ser inferior a 70 días.

² según se indica en las Condiciones Regulatorias, los plazos relativos a las entregas e hitos parciales se recalcularán proporcionalmente en función del plazo total ofertado para la redacción del proyecto.

2. INCORPORACIÓN DE PROFESIONAL NOVEL [CRITERIO SOCIAL] (máximo 10 puntos)

Compromiso de adscripción sin coste adicional para NICDO, además del equipo humano técnico mínimo designado para la ejecución del contrato, de una persona con perfil técnico "novel" (menos de dos años de experiencia) (marcar con una "X"):

- ☐ Sí, me comprometo a adscribir a una persona con perfil técnico "novel" a la ejecución del contrato, que participará según lo dispuesto en el Cuadro de Disposiciones Particulares del Pliego de Condiciones Regulatorias de la licitación ¹ 10 puntos
- ☐ No adscribiré a un profesional de perfil técnico "novel" a la ejecución del contrato 0 puntos

¹ Se deberá aportar Currículum Vitae del perfil adicional y su título de Grado en Arquitectura. De lo contrario, se valorará con 0 puntos.

3. OFERTA ECONÓMICA: PRECIO DEL SERVICIO (máximo 15 puntos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO MÁXIMO (€, IVA excluido)	PRECIO OFERTADO (€, IVA excluido)
Redacción del proyecto	92.750,00	_____
Dirección y asistencia técnica de obra	92.750,00	_____
TOTAL	185.500,00	_____

Se considerará oferta anormalmente baja según lo estipulado en "Otras Disposiciones" (15).

La emisión de un precio por encima del presupuesto máximo de licitación (total o por concepto) supondrá la inadmisión de la oferta completa.

NICDO, para la valoración del criterio precio, aplicará el importe indicado por la entidad licitadora en el cuadro rojo con fondo gris "PRECIO OFERTADO TOTAL".

Estos precios son cerrados, debiendo cumplir con todo lo previsto en la Condiciones Regulatoras y sus anexos e incluyen todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la prestación de los servicios en el lugar convenido, costes laborales, gastos generales y beneficio industrial, exceptuado únicamente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Los precios de la oferta se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V: MODELO FICHA TRABAJOS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO

REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REFORMA DEL PLANETARIO DE PAMPLONA

OBRA: _____

UBICACIÓN: _____

TIPO DE OBRA (marcar con una "X"):

- ☐ OBRA NUEVA
- ☐ REHABILITACION, si se trata un edificio catalogado, grado protección: _____
- ☐ DOTACIONAL
- ☐ EDIFICIO DE OFICINAS/ ADMINISTRATIVO
- ☐ EDIFICIO INSTITUCIONAL
- ☐ PUBLICO
- ☐ PRIVADO

DIRECCIÓN Y EQUIPO DE PROYECTO, EMPRESAS Y/O PROFESIONALES COLABORADORES, EQUIPO DE DIRECCIÓN DE OBRA: _____

PROMOTOR/A: _____

CONTRATISTA: _____

SUPERFICIE CONSTRUIDA: _____

PRESUPUESTO (contrata sin IVA): _____

PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA: _____

PREVISION DE PLAZO DE OBRA PLAZO FINAL: _____

HONORARIOS: _____

PROYECTO DIRECCION OBRA: _____

FECHA DE PROYECTO: _____

FECHA DE INICIO DE OBRA: _____

FECHA DE FIN DE OBRA: _____

PUBLICACIONES: _____

PREMIOS: _____

BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO Y DE LA OBRA: _____

